

IEEBCS-CG109-DICIEMBRE-2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES, SUS CANDIDATAS O CANDIDATOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2023-2024

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPPRP:	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas
INE:	Instituto Nacional Electoral
INEGI:	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
LIPEBCS:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Baja California Sur
UMA:	Unidad de Medida y Actualización

1. ANTECEDENTES

1.1. Publicación de la UMA. El 10 de enero de 2023, el INEGI publicó en el Diario Oficial de la Federación los valores de la UMA para el año 2023¹.

1.2. Solicitud del Padrón Electoral. El 14 de julio de 2023, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto solicitó² a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del INE en Baja California Sur, el Padrón Electoral correspondiente a la entidad con corte al 31 de julio de 2023, con el fin de calcular el tope máximo de gastos de campaña para las candidaturas a Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos en el Proceso Local Electoral 2023-2024 en el Estado.

1.3. Publicación de la LIPEBCS. El 26 de julio de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 2945, por el cual se expidió la LIPEBCS, en el marco del fortalecimiento del sistema político electoral de la entidad, y abrogó la Ley Electoral.

1.4. Respuesta a solicitud del Padrón Electoral. El 07 de agosto de 2023, se remitió correo electrónico signado por el Vocal del Registro Federal de Electores, de la Junta Local Ejecutiva del INE en esta entidad, anexando el estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores a nivel sección de la entidad, con corte al 31 de julio de 2023, incluyendo la sección 0 (cero), la cual corresponde a la ciudadanía residente en el extranjero.

1.5. Aprobación de la propuesta. El 20 de diciembre de 2023, en Sesión Extraordinaria, la CPPRP aprobó la propuesta de tope máximo de gastos de campaña para integrantes de ayuntamientos y diputaciones que deberán observar los partidos políticos, coaliciones,

¹ Visible en el siguiente vínculo https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676670&fecha=10/01/2023#gsc.tab=0

² Mediante oficio IEEBCS-SE-C1339-2023.

candidaturas comunes, sus candidatas o candidatos y candidaturas independientes en el proceso local electoral 2023-2024, mediante acuerdo IEEBCS-CPPRP-AC-0027-2023.

2. CONSIDERANDOS

2.1. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo al ser el máximo órgano de dirección del Instituto facultado para determinar el tope máximo de gastos de Campaña para Integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, sus candidatas o candidatos y candidaturas independientes, así como para dictar los acuerdos que estime necesarios a fin de hacer efectivas las anteriores atribuciones; de conformidad con lo establecido en los artículos 12, numeral 1; 18, numeral 1, fracción XXIV y 125 de la LIPEBCS.

2.2. ESTUDIO DE FONDO

2.2.1. Marco Jurídico

Este Instituto tiene entre sus fines, organizar los procesos locales electorales, contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad³.

En ese sentido, la organización y desarrollo de los procesos electorales es una función esencial que corresponde realizar al poder público, a través de este Instituto, el cual en su actuar es profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos que la Ley de la materia lo señale.

A su vez, la Constitución General y la Constitución Local, establecen que es un derecho esencial de las y los ciudadanos, el poder ser votadas y votados para todos los cargos de elección popular, cumpliendo los requisitos señalados en ellas.

Por su parte, este Instituto dentro de sus atribuciones está determinar los topes de gastos de campaña para los Procesos Locales Electorales, es por ello, que la LIPEBCS, establece en su artículo 125, que el Consejo General determinará los topes de gastos de campaña, y aplicará las siguientes reglas:

"1. El Consejo General . . .

- I. . . .;
- II. Para la elección de diputaciones, a más tardar el día último de diciembre del año anterior de la elección, el tope máximo de gastos de campaña para la elección de

³ Artículo 8, numeral 1, fracciones III y IV de la LIPEBCS.

diputaciones por el principio de mayoría relativa, será lo que resulte de multiplicar el número total de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral, del distrito correspondiente, a la fecha de corte de julio del año previo al de la elección, por el treinta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

- III. Para la elección de integrantes de Ayuntamientos del Estado, a más tardar el día último de diciembre del año anterior de la elección, el tope máximo de gastos de campaña para la elección, será lo que resulte de multiplicar el número total de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral del municipio correspondiente a la fecha de corte de julio del año previo al de la elección, por el treinta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.”

2.2.2. Determinación del tope de gastos de campaña para la elección de Diputaciones al Congreso del Estado para el Proceso Local Electoral 2023- 2024.

Por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, se solicitó a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California Sur, informara sobre el número total de ciudadanos y ciudadanas inscritas en el padrón electoral del Registro Federal de Electores correspondiente a nuestra Entidad Federativa, con corte al 31 de julio del presente año.

En tal virtud, el Vocal del Registro Federal de Electores en el Estado remitió diversa información, conteniendo el padrón electoral del Registro Federal de Electores, como se advierte en el antecedente 1.4 del presente acuerdo.

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el 10 enero del presente año, publicó y dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación, los valores de la Unidad de Medida y Actualización de la siguiente manera:

Tabla 1. Valores de la Unidad de Medida y Actualización ejercicio 2023	
U M A 2023	
Diario	\$103.74
Mensual	\$3,153.70
Anual	\$37,844.40

Asimismo, se muestra el Padrón Electoral con corte al 31 de julio de 2023, que se menciona en el antecedente 1.4 del presente acuerdo, remitida por el Vocal del Registro Federal de Electores sin considerar a las personas residentes en el extranjero, en virtud de que no corresponden a un distrito y/o municipio, siendo el siguiente:

Tabla 2. Número total de ciudadanía inscrita en el Padrón Electoral de la Entidad sin considerar a las personas residentes en el extranjero.	
ESTADO	PADRÓN ELECTORAL
Baja California Sur	599,754

De igual manera, en la siguiente tabla se muestra el Padrón Electoral por Distrito, correspondiente al Estado de Baja California Sur, con corte al 31 de julio del presente ejercicio:

Tabla 3. Número total de ciudadanía inscrita en el Padrón Electoral de la Entidad por Distrito Local.

DISTRITO	PADRÓN ELECTORAL
1	40,974
2	43,018
3	33,428
4	33,965
5	36,993
6	34,994
7	32,956
8	36,095
9	35,580
10	40,047
11	34,759
12	34,681
13	40,346
14	35,034
15	42,266
16	44,618
Total	599,754

Asimismo, se muestra el Padrón Electoral por municipio en el Estado de Baja California Sur, con corte al 31 de julio del presente año:

Tabla 4. Número total de ciudadanía inscrita en el Padrón Electoral de la Entidad por Municipio.

MUNICIPIO	PADRÓN ELECTORAL
La Paz	224,664
Los Cabos	259,663
Comondú	57,633
Loreto	13,338
Mulegé	44,456
Total	599,754

Para determinar el tope de gastos de campaña para la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa para el Proceso Local Electoral 2023-2024, se tomará la fórmula que establece el artículo 125, numeral 1, fracción II de la LIPEBCS.

En consecuencia, al realizar la operación aritmética, esto es, al multiplicar el número total de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral, a la fecha de corte del 31 julio del año previo al de la

elección, correspondiente a cada distrito, por el treinta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se tiene como resultado el monto correspondiente a los topes de gastos de campaña para el Proceso Local Electoral 2023-2024, tal como se advierte para mayor claridad en la siguiente tabla:

Tabla 5. Topes de gastos de campaña para la elección de Diputaciones al Congreso del Estado para el Proceso Local Electoral 2023-2024.

DISTRITO LOCAL	PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2023	35% DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA
		(\$103.74 X 35% = \$36.31)	PROCESO LOCAL ELECTORAL 2023-2024
1	40,974	\$36.31	\$1,487,765.94
2	43,018	\$36.31	\$1,561,983.58
3	33,428	\$36.31	\$1,213,770.68
4	33,965	\$36.31	\$1,233,269.15
5	36,993	\$36.31	\$1,343,215.83
6	34,994	\$36.31	\$1,270,632.14
7	32,956	\$36.31	\$1,196,632.36
8	36,095	\$36.31	\$1,310,609.45
9	35,580	\$36.31	\$1,291,909.80
10	40,047	\$36.31	\$1,454,106.57
11	34,759	\$36.31	\$1,262,099.29
12	34,681	\$36.31	\$1,259,267.11
13	40,346	\$36.31	\$1,464,963.26
14	35,034	\$36.31	\$1,272,084.54
15	42,266	\$36.31	\$1,534,678.46
16	44,618	\$36.31	\$1,620,079.58
Totales	599,754	\$36.31	21,777,067.74

2.2.3. Determinación de tope de gastos de campaña para integrantes de Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2023- 2024

Para determinar el tope de gastos de campaña para la elección de integrantes de Ayuntamientos del Estado para el Proceso Electoral 2023-2024, se tomará la fórmula que establece el artículo 125, numeral 1, fracción III de la LIPEBCS.

En consecuencia, al realizar la operación aritmética, esto es, al multiplicar el número total de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral del municipio, correspondiente a la fecha de corte del 31 julio del año previo al de la elección, por el treinta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se tiene como resultado el monto total correspondiente a los topes de gastos de campaña tal como se advierte para mayor claridad en la siguiente tabla:

Tabla 6. Topes de gastos de campaña para la elección de Integrantes de Ayuntamientos para el Proceso Local Electoral 2023-2024.

AYUNTAMIENTO	PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2023	35% DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (\$103.74 X 35% = \$36.31)	TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA PROCESO LOCAL ELECTORAL 2023-2024
La Paz	224,664	\$36.31	\$8,157,549.84
Los Cabos	259,663	\$36.31	\$9,428,363.53
Comondú	57,633	\$36.31	\$2,092,654.23
Loreto	13,338	\$36.31	\$484,302.78
Mulegé	44,456	\$36.31	\$1,614,197.36
Totales	599,754	\$36.31	\$21,777,067.74

2.3 Conclusiones

De los considerandos 2.2.2 y 2.2.3 del presente acuerdo, se desprende el monto total del tope máximo de gastos de campaña para las candidaturas a Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos en el Proceso Local Electoral 2023-2024 en el Estado, como se muestra a continuación:

Tabla 7. Topes de gastos de campaña para el Proceso Local Electoral 2023-2024

ELECCIÓN	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO LOCAL ELECTORAL 2023-2024
Distrito 1	\$1,487,765.94
Distrito 2	\$1,561,983.58
Distrito 3	\$1,213,770.68
Distrito 4	\$1,233,269.15
Distrito 5	\$1,343,215.83
Distrito 6	\$1,270,632.14
Distrito 7	\$1,196,632.36
Distrito 8	\$1,310,609.45
Distrito 9	\$1,291,909.80
Distrito 10	\$1,454,106.57
Distrito 11	\$1,262,099.29
Distrito 12	\$1,259,267.11
Distrito 13	\$1,464,963.26
Distrito 14	\$1,272,084.54
Distrito 15	\$1,534,678.46
Distrito 16	\$1,620,079.58
Ayuntamiento La Paz	\$8,157,549.84
Ayuntamiento Los Cabos	\$9,428,363.53
Ayuntamiento Comondú	\$2,092,654.23
Ayuntamiento Loreto	\$484,302.78
Ayuntamiento Mulegé	\$1,614,197.36

Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, este Consejo General procede a emitir el siguiente:

2.4 Acuerdo

Primero. Se determina el tope de gastos de campaña para la elección de las Diputaciones al Congreso del Estado que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatas o candidatos independientes, para el Proceso Local Electoral 2023-2024, en términos de lo establecido en el considerando 2.2.2 del presente acuerdo.

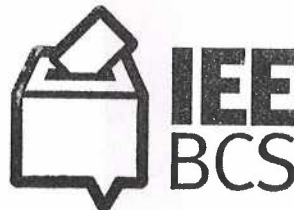
Segundo. Se determina que el tope de gastos de campaña para la elección de los Ayuntamientos en el Estado que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatas o candidatos independientes para el Proceso Local Electoral 2023-2024, en términos de lo establecido en el considerando 2.2.3 del presente acuerdo.

Tercero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

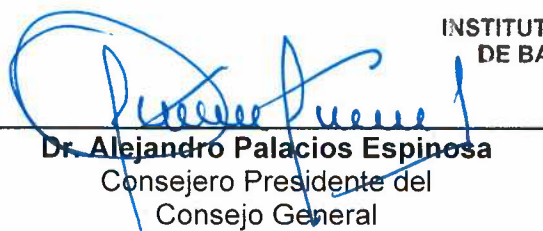
Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes de este Consejo General, así como al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Quinto. Publíquese un extracto del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en su totalidad en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

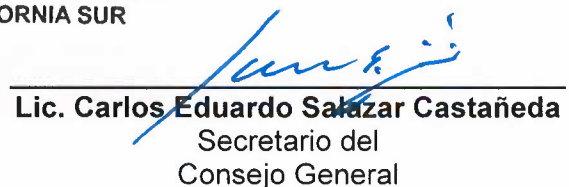
El presente Acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 23 de diciembre de 2023, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, M.S.C. César Adonáí Taylor Maldonado, Dr. Chikara Yanome Toda, Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez, Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana y del Consejero Presidente, Dr. Alejandro Palacios Espinosa, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Dr. Alejandro Palacios Espinosa
Consejero Presidente del
Consejo General



Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda
Secretario del
Consejo General